

Ciudad de México, a 9 de octubre de 2018.

ING. LUIS MARIO LEÓN ESTRADA
Administrador Único
Management Technology Innovations, S.C.
Presente.
lmleone@mticonsultoria.com

Me refiero a su comunicado de marzo de 2018, mediante el cual en respuesta al oficio UPCP/308/DGAPCP/DEE/004/2018, a nombre de su representada **Management Technology Innovations, S.C.** presenta actualizaciones a la propuesta de revisión de precios y de las características de los bienes y servicios objeto del Contrato marco para la adquisición de licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas (Contrato Marco), prevista en la cláusula Quinta de dicho acuerdo de voluntades.

Sobre el particular y con fundamento en el artículo 55, fracción IX incisos d) y f) y de conformidad en lo expresado en el último párrafo del artículo de referencia, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se informa que una vez obtenida la opinión técnica y realizado el análisis de la referida propuesta de revisión de precios, se aprecia que la integración de los submódulos que propone agregar a la propuesta original, **modificaría la forma en que se estaría adquiriendo las licencias** dentro del Contrato Marco, así mismo los precios propuestos –cuyos incrementos van de un 386% a 1890% respecto al costo máximo propuesto–, los que no representan las mejores condiciones de contratación para el Estado considerando que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de interés del Estado -representante de la Sociedad en su conjunto- la obtención de las mejores condiciones disponibles de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes, para beneficio colectivo de la Sociedad, consecuentemente no resulta procedente su solicitud.

Lo anterior, no es impedimento para que las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, que requieran los bienes o servicios con nuevos desarrollo y mejoras al sistema REGER-GRP como lo citan en la propuesta de revisión de precios, los adquieran a través de cualquiera de los procedimientos que señala el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Finalmente, se hace de su apreciable conocimiento que el presente comunicado se le realizará conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera del Contrato Marco vía correo electrónico a la dirección que fue señalada por esa persona moral lmleone@mticonsultoria.com, por lo que deberá acusar de recibido el presente a más tardar al día hábil siguiente al de su recepción, en el entendido de que, de no recibirse el acuse de recibo en la temporalidad antes señalada, el presente oficio se publicará en CompraNet para que surta los efectos legales correspondientes la presente notificación al siguiente día de su publicación.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi atenta consideración

ATENTAMENTE

LIC. OLIVIA ANGUIANO MÉNDEZ
SUBDIRECTOR DE ESTUDIOS ECONÓMICOS "A"

En suplencia por ausencia del Director de Estudios Económicos, de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y oficio de designación número UPCP/308/DGAPCP/020/2018 del 7 de febrero de 2018.

C.c.p. LIC. ALEJANDRO LUNA RAMOS. - Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas. - Presente.
LIC. TONATIUT ALEJANDRO RÍOS DIÉGUEZ. - Director General Adjunto de Política de Contratación Pública. - Presente.

TARD/OAM